



FIRMADO POR

FULGENCIA PLAZAS TORRES
DIRECTORA DE CULTURA
18/01/2023 13:41



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Cultura, Juventud
e Igualdad

CULTURA

Sr. Juan Angel Ferrer

Jefatura Económica y Presupuestaria

Con el fin de enviar a Junta de Gobierno el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Junta de Cofradías de Semana Santa, para la autorización a la Junta de Cofradías de la ocupación de vía pública durante los días que dure la Semana Santa, desde Intervención Municipal, se nos da traslado del informe que se adjunta a este oficio.

Es por lo que se solicita la modificación de la Ordenanza tal como refiere dicho informe, a fin de poder continuar con la tramitación del expediente y que pueda ser aprobado en Junta de Gobierno.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JQXT ERJQ 33EE NVJT

OFICIO SDO MODIFICAR ORDENANZA FISCAL - SEFYCU 2474038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
17/01/2023



NIF: P3001600J



INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL

Ayuntamiento
Cartagena

INFORME DE INTERVENCIÓN CPCV NÚM. 1-2023

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA, DAVID MARTÍNEZ NOGUERA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA LA AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DURANTE LOS DÍAS QUE DURE LA SEMANA SANTA DE CARTAGENA

En el ámbito del control financiero de la entidad realizado por la Intervención municipal en virtud de los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa reglamentaria de desarrollo, se emite el siguiente informe.

Se advierte las siguientes DOS incidencias en el texto del Convenio a subsanar:

- CLAUSULA SEGUNDA: Esta clausula que determina la no sujeción de la Junta de Cofradías a la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, es incongruente con el Artículo 5º, letra B), b) de la Ordenanza fiscal reguladora. Así pues, se requiere la modificación de la Ordenanza para introducir algún supuesto de exención conforme al artículo 16 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez se modifique la Ordenanza en el sentido anteriormente citado, se propone sustituir la frase "...al no existir hecho imponible", por "...al estar exenta".

- CLAUSULA OCTAVA: se propone añadir al final del párrafo "...para fines protocolarios", ya que de lo contrario el Ayuntamiento podría incurrir en extralimitación en la petición de palcos y sillas sin causa justificada.

Se remite el presente informe al Servicio para que se subsane el expediente en el sentido indicado.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen de la página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.



La modificación del texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

“Artículo 3. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO PARA USO DE RESIDENTES

Donde dice:

2. Tendrá derecho a la obtención de tarjeta de residente la persona física que figure empadronada, y de hecho viva, en alguna de las vías urbanas incluidas dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta, debiendo estar vinculadas con los vehículos adjudicatarios de las tarjetas de alguna de las siguientes formas:

Debe decir:

2. Tendrá derecho a la obtención de autorización de residente la persona física que figure empadronada, y de hecho viva, en alguna de las vías urbanas incluidas dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta, debiendo estar vinculadas con los vehículos adjudicatarios de las tarjetas de alguna de las siguientes formas:

Donde dice:

3. La tarjeta de residente solo permitirá el estacionamiento del vehículo autorizado y para las calles incluidas en la zona autorizada mediante señal vertical, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Podrán obtener la tarjeta de residentes las personas inscritas en el Padrón Municipal cuyas calles o espacios peatonales, no disponiendo de aparcamiento, sean anexos o desemboquen en calles reguladas por O.R.A.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

Debe decir:

3. La autorización de residente solo permitirá el estacionamiento del vehículo autorizado y para las calles incluidas en la zona autorizada mediante señal vertical, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Podrán obtener la autorización de residentes las personas inscritas en el Padrón Municipal cuyas calles o espacios peatonales, no disponiendo de aparcamiento, sean anexos o desemboquen en calles reguladas por O.R.A.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la autorización de residente.

Donde dice:

4. Los vehículos deberán estar al corriente del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y abonar el precio de la tasa anual prevista en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, se expedirá una tarjeta-distintivo, que autorizará el estacionamiento hasta el 31 de diciembre del año en que se conceda.

Debe decir:

4. Los vehículos deberán estar al corriente del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y abonar el precio de la tasa anual prevista en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, se expedirá una autorización, que facultará el estacionamiento hasta el 31 de diciembre del año en que se conceda.

Donde dice:

5. Una vez concedida la autorización, ésta podrá ser renovada automáticamente si se mantienen las condiciones en las que se otorgó, siendo requisito indispensable efectuar el pago de la correspondiente tasa en los plazos, forma y

cuantía que se disponga en las ordenanzas fiscales y, en su defecto, a más tardar el 31 de enero.

El distintivo especial de residente deberá exhibirse, debiendo ser pegado en la parte inferior interna del cristal del parabrisas delantero del vehículo.

Los titulares de tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena los cambios de domicilio o de vehículo dentro del plazo de 15 días.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta.

Debe decir:

5. Una vez concedida la autorización, ésta podrá ser renovada automáticamente si se mantienen las condiciones en las que se otorgó, siendo requisito indispensable efectuar el pago de la correspondiente tasa en los plazos, forma y cuantía que se disponga en las ordenanzas fiscales y, en su defecto, a más tardar el 31 de enero.

Los titulares de autorización de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena los cambios de domicilio o de vehículo dentro del plazo de 15 días.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta.

Donde dice:

6. La indebida utilización de la tarjeta de residente, por incumplimiento de los requisitos que determinen su otorgamiento establecidos en el presente artículo, determinará la anulación de la misma, sin derecho al reintegro de la tasa por tal concepto.

Debe decir:

6. La indebida utilización de la autorización de residente, por incumplimiento de los requisitos que determinen su otorgamiento establecidos en el presente artículo, determinará la anulación de la misma, sin derecho al reintegro de la tasa por tal concepto.

Artículo 4. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE ROTACION

Donde dice:

3. En las plazas de uso ordinario y de uso laboral, debidamente señalizadas, podrá estacionarse durante el período de tiempo limitado que establece el art. 6 de la presente Ordenanza municipal, siempre y cuando se obtenga la debida autorización de aparcamiento, mediante los sistemas implantados a tal fin y previo pago de la tasa correspondiente, pudiendo ello conllevar conllevando ello la emisión del ticket justificativo.

En el caso de que la autorización de aparcamiento conlleve la obtención de ticket en la máquina expendedora, éste deberá colocarse en el salpicadero del vehículo junto al cristal delantero, de forma totalmente visible desde el exterior.

La autorización de aparcamiento identificará el tipo de plaza habilitada para el estacionamiento y el horario permitido, debiendo el usuario respetar lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza, la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento.

Debe decir:

3. En las plazas de uso ordinario y de uso laboral, debidamente señalizadas, podrá estacionarse durante el período de tiempo limitado que establece el art. 6 de la presente Ordenanza municipal, siempre y cuando se obtenga la debida autorización de aparcamiento, mediante los sistemas implantados a tal fin y previo pago de la tasa correspondiente, conllevando ello la emisión del ticket justificativo.

La autorización de aparcamiento identificará el tipo de plaza habilitada para el estacionamiento y el horario permitido, debiendo el usuario respetar lo establecido en el

artículo 6 de la presente ordenanza, la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento.

Donde dice:

4. La denuncia por rebasar el tiempo autorizado de aparcamiento podrá ser anulada, dentro del plazo máximo de una hora a contar desde el fin de estacionamiento autorizado, mediante el abono de la cantidad indicada en la correspondiente Ordenanza Fiscal, que obtendrá de la forma establecida a tal fin, introduciendo la referencia que figure en el boletín de denuncia.

Una vez denunciado un vehículo deberá ser retirado. En el caso de que no se produzca la retirada del mismo transcurridas dos horas desde la infracción, podrá formularse nueva denuncia por carecer de autorización de aparcamiento.

Debe decir:

4. Igualmente, el usuario deberá introducir la matrícula del vehículo cuando se disponga a obtener el ticket justificativo.

5. La denuncia por rebasar el tiempo autorizado de aparcamiento podrá ser anulada, dentro del plazo máximo de una hora a contar desde el fin de estacionamiento autorizado, mediante el abono de la cantidad indicada en la correspondiente Ordenanza Fiscal, que obtendrá de la forma establecida a tal fin, introduciendo la referencia que figure en el boletín de denuncia.

Una vez denunciado un vehículo deberá ser retirado. En el caso de que no se produzca la retirada del mismo transcurridas dos horas desde la infracción, podrá formularse nueva denuncia por carecer de autorización de aparcamiento.

Artículo 7. TASAS

Donde dice:

Las tarifas de las tasas por la expedición de la autorización de aparcamiento o por la expedición de tarjeta-distintivo de residentes serán las que establezca en cada momento el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Debe decir:

Las tarifas de las tasas por la expedición de la autorización de aparcamiento o por la expedición de autorización de residentes serán las que establezca en cada momento el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ANEXO I

RELACIÓN DE ZONAS Y CALLES SOMETIDAS A ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA:

Hay que añadir:

ZONA E:

LOS DOLORES, C/ Floridablanca (desde C/ Nieto hasta C/ Alfonso XIII), C/ Alfonso XIII, C/ José Antonio nº 1, Plaza del Tulipán y C/ el Puente (desde C/ Alfonso XIII hasta C/ Álvarez Alonso).